

## Suplemento de Notificaciones

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### ALMERÍA

#### AYUNTAMIENTO DE SERÓN

*Anuncio de notificación de 23 de junio de 2022 en procedimiento de iniciación de declaración de ruina inminente de la vivienda con R.C. 3432710WG4333S0001UA, expediente nº 2022/408340/003-700/00001.*

**ID: N2200737277**

Al no haber sido posible efectuar la notificación a Dña. Claire Elizabeth Teale, en relación con la notificación de iniciación del procedimiento de declaración de ruina inminente, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente, se comunica a los efectos oportunos la notificación realizada con fecha 10/06/2022:

"D. JUAN ANTONIO LORENZO CAZORLA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SERÓN (ALMERÍA)

Incoado el procedimiento de declaración de ruina inminente por denuncia de Tobías Martínez Pérez examinados los informes técnicos y de conformidad con el artículo 146.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y el artículo 26.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Declarar el estado de ruina inminente de parte del inmueble:

Referencia catastral: 3432710WG4333S0001UA - Localización: Callejón Toledillo, 3 Serón (Almería)

**SEGUNDO.** Acordar el apuntalamiento y la demolición parcial de la edificación con el objeto de prevenir o evitar daños en los bienes públicos a las personas y proponer la adopción de las siguientes medidas excepcionales de carácter inmediato: El apuntalamiento, partiendo desde la planta baja, de aquellas estancias cuyos forjados no se han comenzado a hundir aún. Ordenar la demolición de los forjados parcialmente hundidos. Retirar los escombros de los forjados y cubiertas hundidos con anterioridad. Realizar los apuntalamientos que sean necesarios en el interior de la vivienda del denunciante. Proteger con plásticos los suelos que han quedado al descubierto y realizar una canalización de las aguas de lluvia del interior de la vivienda hasta la vía pública.

**TERCERO.** Establecer el desalojo inmediato del inmueble referenciado dado el grave peligro que existe para las personas y los bienes.

**CUARTO.** Requerir a la propiedad del inmueble citado para que, bajo su responsabilidad y en el plazo de 5 días, proceda a la ejecución de la demolición de parte del inmueble, pasado el cual, la Administración Municipal puede acudir, previo requerimiento, a la ejecución subsidiaria (artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), repercutiendo los costes en el titular del inmueble y las multas coercitivas que procedan, en su caso.

QUINTO. Que se notifique al propietario y los demás titulares de derechos afectados."

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dña. Claire Elizabeth Teale

Serón, 23 de junio de 2022.- Juan Antonio Lorenzo Cazorla Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Serón